



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

# *Proyecto de Resolución*

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

*Resuelve*

Que expresa su preocupación por la exclusión de los/as adultas/os mayores que perciben una jubilación y/o pensión, del Decreto N° 734/2020, que crea el “PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO” (ACOMPAÑAR), el cual prevé el otorgamiento de una prestación económica a las víctimas, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo, ya que percibir una jubilación y/o pensión resulta ser expresamente una incompatibilidad.

Firmante:

María Graciela Ocaña.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente,

Este proyecto de resolución tiene como antecedente el Expediente 4899-D-2020, presentado en el año 2020. Recientemente el Gobierno Nacional ha publicado en el Boletín Oficial, el Decreto N° 734/2020, por el cual se crea el “Programa de Apoyo y Acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género”, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

Según detalla el Artículo 2° de la norma, la prestación económica será recibida por aquellas personas que se encuentren en situación acreditada de riesgo por violencia por motivos de género, y consistirá en una suma de dinero no reintegrable, de carácter personal, no renovable y no contributiva por el valor de UN (1) salario mínimo vital y móvil, que se abonará durante SEIS (6) períodos mensuales consecutivos.

En líneas generales, creemos que el Programa ACOMPAÑAR es muy valioso, ya que es indispensable para aquellas mujeres y personas LGBTI+ que padecen cotidianamente la violencia, contar con la ayuda y el acompañamiento del Estado para poder sobrellevar la situación que padecen, y crear su plan de vida autónomo alejado de las situaciones vividas en el pasado.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Siempre entendimos que es necesaria una presencia más activa del Estado en la lucha contra la violencia de género, y es por ello que nos parece pertinente el otorgamiento de la prestación económica en los términos que dispone el Decreto 734/2020.

Sin embargo, entendemos que la norma ha omitido amparar a un grupo especialmente vulnerable si hablamos de violencia de género, en especial de carácter doméstico, como son las mujeres adultas mayores.

Las mujeres mayores son un colectivo que padece una doble vulnerabilidad, por su condición de género y su condición etaria, que las coloca en una posición de gran indefensión y desventaja.

Para tomar dimensión de la problemática que afecta a las mujeres mayores que padecen la violencia, cabe recordar que recientemente la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD) ha dado a conocer los resultados del último Informe estadístico sobre personas mayores afectadas por situaciones de violencia doméstica, elaborado sobre el período 2019.

Dicho informe, del mes de junio del 2020, se circunscribe a casos denunciados en la Ciudad de Buenos Aires y registró un aumento de las denuncias en el último año, en comparación con el período anterior, de un 17 %.

Asimismo, se informó que, de la totalidad de denuncias, una mayoría abrumadora (79%) fueron realizadas por mujeres. Por otro lado, el informe indica que, según refirieron los/as denunciados, la frecuencia de la violencia fue semanal y diaria en el 55 % de los casos, siendo que el 53 % de las personas afectadas cohabitaba con la denunciada al momento de la presentación.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las personas denunciadas son mayormente varones (70 %), y tienen entre 22 y 59 años de edad (un 71 %). Con respecto a los tipos de violencias ejercidas, se denunció maltrato psicológico en un 96 %, física en un 46 % y económica en un 39 %.

De las estadísticas recientes, podemos ver que una mayoría abrumadora de las personas mayores que acuden a denunciar la violencia doméstica en el ámbito de la ciudad, son mujeres, y que en la mayoría de los casos, denuncian a un varón, con lo cual queda demostrada la relevancia del problema que planteamos.

Es necesario que el Estado haga los mayores esfuerzos para acompañar y empoderar a esas mujeres, que en su mayoría han crecido y se han educado en un contexto en el que los machismos y las discriminaciones en razón del género estaban completamente invisibilizadas.

Los maltratos a las mujeres mayores se suelen dar en el núcleo familiar, y dada su condición de género y etaria, los familiares muchas veces cometen abusos y violencias que pueden ir desde el no respeto por sus bienes, su dinero, sus intenciones o la sobre carga en las tareas de cuidado, en especial de los/as niños/as de la familia o de otros familiares enfermos o con dificultades.

La violencia de género en las mujeres mayores existe y el Estado debe trabajar también para erradicarla, acompañando y empoderando a estas mujeres, para que puedan tener la misma oportunidad que las mujeres más jóvenes, de continuar su vida sin padecer estos flagelos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Es por ello que entendemos que, de la misma forma que la prestación económica otorgada por el Programa ACOMPAÑAR es compatible con asignaciones como la AUH, lo debe ser en el caso de las jubilaciones y las pensiones por vejez, ya que basta con observar cuanto es el monto de la jubilación mínima, para darse cuenta que dicho importe no es para nada suficiente, para una mujer que quiera rehacer su vida lejos de la violencia.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por la Argentina, establece la obligación de los Estados de “Promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”.

En este sentido, entendemos que el Estado Argentino debe realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance para garantizar “el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición.”, tal como reza dicho tratado.

Por último, es necesario destacar que la mayor parte del universo de mujeres mayores que habitan el territorio argentino, son beneficiarias de una jubilación y/o una pensión, con lo cual es evidente que, al establecer la incompatibilidad con este tipo de prestaciones, la norma adoptada por el Poder Ejecutivo, deja desamparadas a la mayor parte de las mujeres que integran ese grupo etario.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

En este sentido, expresamos nuestra preocupación e instamos a las autoridades del Poder Ejecutivo a corregir dicha omisión, garantizado íntegramente los derechos humanos de las mujeres mayores, y en especial el derecho a una vida libre de violencias.

En virtud de las consideraciones expuestas, solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Declaración.

Firmante:

María Graciela Ocaña.